



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS \$4.900.000

DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El marco normativo que ha venido rigiendo el manejo de la pandemia por el Covid-19 en el territorio nacional, ha establecido claramente el modo de proceder para evitar tanto la propagación, como la disminución de los riesgos de contagio por el coronavirus Sarcov-2.

Al respecto conviene precisar que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada a su vez hasta el 31 de agosto del 2020 por la resolución N° 884 del 27 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, ordenando en el artículo 1° el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, medida ampliada mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas 00:00 a.m. del día 27 de abril de 2020. Posteriormente, mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, medida ampliada mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020. En igual sentido, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, estableciendo excepciones, las cuales fueron previstas en los artículos 3 y 4 del precitado Decreto. En el mismo sentido y mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 se ordenó Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020. Que mediante la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución N° 844 del presente año. Según lo establecido en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, durante el tiempo que perdure la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, será el competente para expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales. Con base a la norma anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 de abril 24 adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública con el correspondiente anexo técnico.

El Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020, expidió el Decreto 1168 por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 y el mantenimiento del orden público, eliminando la orden del aislamiento preventivo obligatorio y decretando en su lugar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Para el caso particular del sistema educativo, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el 24 de septiembre de 2020 la Resolución N° 1721 por medio de la cual "adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano", Dicha Resolución contiene un anexo técnico que establece puntualmente las medidas generales de bioseguridad a ser implementadas de cara a un retorno presencial bajo el modelo de alternancia.

El Municipio de Medellín mediante el Decreto 1080 del 25 de noviembre de 2020, adoptó el Plan de Alternancia Educativa para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021, en el cual se establecen las orientaciones generales para el retorno gradual, progresivo y seguro, bajo el esquema de alternancia, en los establecimientos educativos.

Dado lo anterior y con el fin de salvaguardar la salud de los integrantes de la comunidad educativa, es necesaria la adquisición de insumos de aseo, para ser empleados con los respectivos protocolos, en el retorno gradual y progresivo de los estudiantes y para la atención al público en las diferentes dependencias, necesarios para el adecuado mantenimiento e higiene de los bienes muebles e inmuebles del plantel a fin de ofrecer un ambiente saludable y agradable para el proceso formativo. Los implementos de aseo se suministrarán a los empleados del servicio de aseo para el cabal cumplimiento de sus funciones y a las diferentes dependencias y aulas del plantel para apoyar la organización y mantenimiento de los espacios.

JUSTIFICACION FRENTE AL PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa y financiera, cumpliendo así con las normas excepcionales expedidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

OBJETO:

La Institución Educativa SAN ROBERTO BELARMINO del Municipio de Medellín, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales, para suministrar materiales de aseo, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	3	CUÑETE	JABON DE MANOS LIQUIDO
2	100	ROLLOS	TOALLA PREC FAMIMAX NATURAL HOJA TRIPLE 1 X100M REF.73685 FAMILIA
3	2	UNIDAD	DISPENSADOR TOALLA DE MANO ROLLO CENTERFLOW REF.83150 FAMILIA
4	1	CAJA	JABON REY (CAJA X 25 UNIDADES)
5	3	DOCENAS	LIMPIONES
6	3	DOCENAS	ESPONJA SABRA
7	8	CUÑETES	HIPOCLORITO
8	5	CUÑETES	JABON DETERGENTE LÍQUIDO
9	4	CUÑETES	JABON LIQUIDO AMBIENTADOR DESINFECTANTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

10	5	PAQUETES	PAPEL HIGIENICO (PAQUETE DE 4 ROLLOS DOBLE HOJA)
11	2	PAQUETES X 100	BOLSAS DE BASURA GRANDES CONTENEDOR 90 X 100 CM
12	3	PAQUETES X 100	BOLSAS DE BASURA PARA PAPELERAS 18 X 24 CM
13	12	UNIDAD	TOALLAS PARA ARAGAN
14	40	PARES	GUANTES (25 No. 8 Y 15 No 10)
15	10	TARROS	FROTEX DE 1000 ML
16	10	BOLSA	ALCOHOL GLICERINADO AL 70% BOLSA 1000 ML (DISPENSADOR) CORPAUL
17	15	TARRO	GEL ANTIBACTERIAL X 1000 ML



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

PLAZO: 1 mes despues de la selección de la oferta ganadora

FORMA DE PAGO: 100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institucion recibira las facturas para su respectivo pago el día

de cada mes.

Por política de la Institucion es la de realizar sus pagos los días

de cada mes.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente debera contar con los medios necesarios para la entrega de los bienes y/o servicios

La Entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de la Institucion Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción hasta la fecha de finalización del contrato.

La persona natural o juridica, debera contar con los permisos de movilidad segun Decretos de aislamiento preventivo expedidos por el Gobierno Nacional (ultimo Decreto N° 749 de mayo 28 de 2020); y el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolucion N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO DE MEDELLIN

DIRECCIÓN: CALLE 32B No. 83-39 Medellín

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

4. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	ALPASAR DISTRIBUCIONES ABSAS	\$ 4.620.866	IVA INCLUIDO
2	TU PROVEEDOR #1	\$ 4.889.010	
3	CLARA CECILIA FRANCO	\$ 4.838.900	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		\$ 4.782.925	

NOTA: Al Pasar Distribuciones no cotizó Alcohol glicerinado.

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$4900000 IVA incluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no mayor a 3 meses con el objeto contractual solicitado
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con el código CIU que aplique para el objeto contractual
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados. En caso de ser persona jurídica, debe estar firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de aplicar.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- g. Hoja de vida de la función pública
- h. Certificado de la cuenta bancaria (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- i. Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.
- j. Visita previa a la institución de precisión de requerimientos
- k. Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría y Contraloría.
- l. Antecedentes Penales y de Delito de Naturaleza Sexual.
- m. Protocolos de bioseguridad,

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- *Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- *Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- *Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- *Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- *Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

- *Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
- *La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
- *En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
- *La presentación extemporánea de la oferta.
- *Por oferta artificialmente baja.
- *Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, **12 de julio de 2021**

ALICIA MARIA MARIN OCHOA

Rector(a)